ORDENANZA Nº 3.604.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Toda cerca de obra a colocarse en los frentes de inmuebles en proceso de demolición, ya sea total o parcial, en toda obra nueva o no, deberán exhibir en su vallado, en forma visible, el nombre de la empresa de publicidad que instala el cerco y su número de padrón.

Art. 2º.- Las empresas dedicadas a dicha actividad, deberán presentar la solicitud de autorización en la Dirección de Catastro para proceder en consecuencia.

Art. 3º.- La Dirección de Catastro, como órgano de contralor y de aplicación en lo citado en el artículo 1º, en caso de inobservancia a lo estipulado, procederá por medio de la Dirección de Obras Públicas, al retiro inmediato del vallado y paralización de la obra, hasta tanto se proceda a regularizar la situación.

Art. 4º.- Las sanciones de las que serán pasibles, amén de lo especificado en el artículo 1º, será lo normado en el Código de Faltas (ordenanza Nº 758/82) y sus modificatorias.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de marzo de 2005.